



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00384-00
ACCIONANTE:	ADCEIT DURAN LIONIS
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor **ADCEIT DURAN LIONIS** a través de apoderado, por incumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 8 de noviembre de 2023.

En la citada providencia se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho constitucional fundamental de petición invocado por ADCEIT DURAN LIONIS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, notifiquen respuesta de fondo, adjuntando copia de esta, a la petición interpuesta por el tutelante el 29 de septiembre de 2023.”

Por consiguiente, esta judicatura, con proveídos de **19 de febrero, 06 y 22 de marzo** del presente año, requirió a la entidad accionada, para que informara sobre el cumplimiento del fallo en los siguientes términos:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter URGENTE al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite

adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 8 de noviembre de 2023.

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE y por ÚLTIMA VEZ al CORONEL LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 8 de noviembre de 2023.

Así mismo, deberá informar quién es el funcionario o los funcionarios competentes de cumplir dicha orden y su correo institucional.

No obstante, y pese a los sendos requerimientos efectuados por el Despacho la accionada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la entidad accionada no cumplió con lo requerido, el Despacho ordenará la apertura del incidente de desacato, por incumplimiento de la orden impartida por en el fallo de tutela de **8 de noviembre de 2023** contra el Director de Sanidad del Ejército Nacional, como quiera que una de sus funciones es el cumplimiento de las órdenes judiciales, en atención a lo preceptuado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se ordenará notificar al **Coronel Luis Hernando Sandoval Pinzón**, en su calidad de **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quienes haga sus veces, la iniciación del presente incidente de desacato, corriéndole el término de 3 días, contados a partir del recibo del oficio correspondiente, para que informen las razones por las cuales no se han dado cabal cumplimiento al fallo emitido, presenten sus argumentos de defensa, solicite las pruebas que pretendan hacer valer.

Esta decisión será notificada por los medios más expeditos a la persona arriba reseñadas; en consecuencia, remítase el presente auto junto con el expediente digital.

Finalmente, si el notificado alega no ser quien debe acatar la orden impartida, es su deber suministrar los datos de la persona que tiene a cargo el cumplimiento del fallo, con el fin de identificarlo plenamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente de Desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha **8 de Noviembre de 2023** proferido por este despacho, en contra del **Coronel Luis Hernando Sandoval Pinzón**, en su calidad de **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO del presente proveído al **Coronel Luis Hernando Sandoval Pinzón**, en su calidad de **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quien haga sus veces y al tutelante por el medio más expedito, en los términos previstos por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por el término de tres (03) días, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[firma electrónica en Samai]
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.



Escanee el código QR para ingresar al aplicativo de
verificación de autenticidad e integridad de este documento